

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los Maestros de primera enseñanza que prestan servicios con el carácter de sustitutos en toda clase de Escuelas, aun cuando sean de la menor dotación, obtengan alguna recompensa que pueda servirles de estímulo á la enseñanza, al mismo tiempo que de interés profesional;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los expresados servicios sean considerados, en los concursos á Escuelas públicas de primera enseñanza, como prestados en concepto de interinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 4.

Para dar cumplimiento á una orden-circular de la Dirección general de Administración fecha 6 del actual, publicada en la *Gaceta* del mismo día, es de todo punto indispensable que todos los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, se sirvan facilitar, dentro del término de diez días, á este Gobierno civil, todos los datos

de las instituciones de Beneficencia de que tengan noticia y de las que se hallen establecidas en sus respectivos términos municipales, con cuantos antecedentes oficiales ó particulares posean acerca de las mismas y que pudieran convenir ó interesar al protectorado que el Estado ejerce sobre la Beneficencia particular.

Y como esas contestaciones, ya sean afirmativas ó negativas, han de pasarse, como así o previene también dicha orden-circular, á la Junta provincial de Beneficencia, á fin de poder continuar y terminar los trabajos á la misma encomendados y que con el citado asunto se relacionan, tengo derecho á esperar de los Sres. Alcaldes-Presidentes que no demorarán un día el cumplimiento de este importante servicio, tanto más cuanto ha sido recomendado con grandísimo interés por el Centro Directivo correspondiente, para lo cual, de no constarles ó existir en los archivos municipales los datos necesarios para llenar las casillas que contiene el estado que á continuación se inserta, recurrirán para ello á los archivos parroquiales, patronos de las fundaciones, ó personas de más edad de la localidad en demanda de los mismos, detallando todas y muy especialmente las fundaciones benéficas que tengan por objeto la enseñanza.

He de prevenir á todos los Sres. Alcaldes, que si por negligencia ó poco interés en el servicio, ó por otra cualquier causa, dejasen de remitir la relación que intereso, ó de figurar en la misma los datos que se reclaman, y de investigaciones posteriores que se realicen resultase que existe ó ha existido alguna institución benéfica en funciones ó abandonada, exigiré aquél ó aquéllos que se encuentren en cualquiera de estos casos la responsabilidad á que se hagan acreedores.

Lo que por medio de la presente circular hago saber á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia para su conocimiento y efectos que se interesan.  
Guadalajara 10 de Febrero de 1904.

El Gobernador.

José Coello y Perez del Pulgar.

BOLETIN OFICIAL

BENEFICENCIA

ALCALDIA DE

RELACION de las instituciones de Beneficencia que existen ó han existido en dicho pueblo.

NOMBRE de la fundación.	Objeto.	FECHA de la fundación ó testamento.	PUEBLO, establecimiento ó interesados que recibe ó debe recibir sus beneficios.	NOMBRE de los fundadores.	Patronos y Administradores actuales.	CAPITAL que posee la fundación.			¿se cumplen las condiciones de la fundación?	Observaciones (1)
						En fincas rbanas	En Censos	En yales del Estado.		
						Pesetas	Pesetas	Pesetas		

(1) En la casilla observaciones, se harán constar los datos ó antecedentes, ya sean oficiales ó particulares que existan y se relacionen con cada una de las fundaciones.

(Fecha, firma del Alcalde y Secretario y sello de la Alcaldía.)

NUM 5.

Pesas y medidas.—Partido de Pastrana.

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 5 de Septiembre de 1895, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Pastrana, cabeza de partido, los días 18, 19 y 20 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el término fijado, pasará el Sr. Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación y cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose que en este caso, se pagaran derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza del partido, se recorrerán los pueblos correspondientes.

Guadalajara 11 de Febrero de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Perez del Pulgar.

DIPUTACION PROVINCIAL

Beneficencia — Pago de amas.

Desde el día 18 de Febrero actual, quedará abierto el pago de haberes devengados en el bimestre de *Noviembre* y *Diciembre* último, por las amas externas de la Casa Inclusa de esta provincia y niños sorridos por la Beneficencia.

En su consecuencia, para recibir las papeletas de cobro, acreditarán los interesados en la oficina de la Inclusa, los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio; y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirá á aquella un timbre móvil de diez céntimos, por cada criatura á que se refiera la certificación.

2.º Cuando la fé de vida se contraiga á niños gemelos, debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, acompañar la partida de defunción, si ésta no hubiese sido facilitada a la Inclusa.

3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente a cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas: cuyo importe se realiza en la Depositaria de fondos provinciales, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fé de existencia ó por documento separado.

4.º Cuando se trate de niños fallecidos ó que hubieren sido devueltos á la Inclusa, es preciso que el perceptor de los haberes justifique su personalidad en la oficina de la Beneficencia y exhiba la autorización para cobrar, visada por el Juzgado municipal ó Alcaldía.

5.º y último. Recomiendo á los Juzgados municipales el cumplimiento de la circular de 3 de Agosto de 1897, inserta en el periódico oficial del 6, sobre la remisión inmediata al Sr. Secretario Contador de la Inclusa, de las certificaciones de defunción de los expósitos y niños socorridos, tan luego como hubieren fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas.

Guadalajara 12 de Febrero de 1904.—El Presidente, Emilio de Igués Paz.

**Tesorería de Hacienda**

Don Antonio Lozano, Recaudador de Contribuciones de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo tramitando por débito de Cánon por superficie de Minas, correspondientes á 1902 y 1903, aparece la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in ursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento provisional

de 28 de Marzo de 1900, al embargo de los productos de la Mina en primer término, y caso de no tenerlos ó de no ser suficientes, contra los demás bienes muebles, semovientes é inmuebles de los deudores, señalando al efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores de referencia, los que luego se mencionarán y cuyo paradero actual se desconoce, por más que se dice que varios de ellos son vecinos de Madrid, se les hace la notificación acordada por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, conforme á lo dispuesto en el art. 142 de la citada Instrucción.

Guadalajara 6 de Febrero de 1904.—El Recaudador, A. Lozano Blasco.

Relación de los contribuyentes y sus débitos á que hace referencia la cédula que antecede.

Nombre de los deudores	Denominación de la mina.	DÉBITOS					
		1902		1903		Total	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		
Compañía La Argentina	2. <sup>a</sup> Demasia á San Juan	3	17	1	66	15	83
La misma	Demasia á Salvación	9	90	39	60	49	50
Idem.	Demasia á Carnaval	4	55	18	24	22	79
Idem.	1. <sup>a</sup> Demasia á San Juan	5	59	21	36	26	95
Idem.	Demasia á El Rincón	6	28	25	12	31	40
Idem.	Demasia á San Marcos	4	02	16	03	20	10
Idem.	1. <sup>a</sup> Demasia Previsión	1	03	55		56	03
Idem.	1. <sup>a</sup> Demasia Precaución	6	44	25	76	32	20
Idem.	2. <sup>a</sup> Demasia Precaución	9	35	37	40	46	75
Idem.	2. <sup>a</sup> Demasia á las Manzanas	»	19	»	76	»	95
Idem.	1. <sup>a</sup> Demasia á las Manzanas	»	73	»	92	»	65
Idem.	2. <sup>a</sup> Demasia á Socorro	»	47	1	88	2	35
Idem.	1. <sup>a</sup> Demasia á Socorro	3	79	15	12	18	91
Idem.	Demasia Previsión	13	75	4	12	17	87
Idem.	Los Caballos	234		312		546	
Idem.	San Juan	49	50	198		247	50
Idem.	Socorro	40	50	162		202	50
Idem.	Las Manzanas	34	50	138		172	50
Idem.	Precaución	127	50	510		637	50
Idem.	San José	130	50	522		652	50
Idem.	San Mateo	36		144		180	
Idem.	San Marcos	31	50	126		157	50
Idem.	El Rincon	25	50	102		127	50
Idem.	Demasia á San José	2	28	9	12	11	40
Idem.	Carnaval	76	50	306		382	50
Idem.	Virginia	18		72		90	
Idem.	Salvación	34	50	138		172	50
Idem.	Complemento	25	50	102		127	50
Idem.	Rosalía	78		156		234	
José de la Cerda	Joaquina	900		1.200		2.100	
El mismo	San Rafael	40	50	54		94	50
Idem.	Nuestra Señora de Lourdes	54		72		126	
Idem.	San Cristóbal	54		72		126	
Santiago García Gomez	La Constancia	36		36		72	
Nicomedes Herrero	Los Cuñados	18		24		42	
Daríá Beltrán Heredia	Concha	52	50	210		262	50
El mismo	Rosario	36		144		180	
Idem.	Sinforosa	60		240		300	
Idem.	Jos fina	90		360		450	
Idem.	Eulalia	48		192		240	
Idem.	Carmen	»		138		138	
Idem.	Romana	18		72		90	
Idem.	Isabelina y Casimira	39		156		195	
Idem.	Sin Duda	18		72		90	
Gregorio Perucha	2. <sup>o</sup> San José	36		36		72	

Guadalajara 9 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Dario Villalobos.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Delegado de Hacienda, Perea.

## 8.ª INSPECCION DE MONTES.

*Distrito de Guadalajara.*

El día 25 del actual, y á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Lebrancón la cuarta subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 103 piezas de maderas depositadas, procedentes de cortas fraudulentas en el monte de propios de Cuevas Labradas, bajo el tipo de 60 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento citado.

Madrid 8 de Febrero de 1904.—El Inspector General, P. dro de Avila.

## AYUNTAMIENTOS.

## MOLINA.

*Fondos carcelarios.*

Las cuentas de fondos carcelarios de este partido, correspondientes al año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se cita á la Junta de Comisionados de los pueblos, que tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en concepto de primera convocatoria, y para la segunda, si no tiene efecto la primera, el día 12 del referido Marzo, á fin de examinar y censurar las indicadas cuentas.

Molina 10 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Valentin Lopez.

## HUERTAPELAYO.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que la ley exige, podrán dirigir sus solicitudes debidamente reintegradas al señor Alcalde de ésta en dicho plazo, pues pasado se proveerá.

Huertapelayo 5 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Patricio Herraiz.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala:

Ocentejo, el padron de cédulas personales para 1904, por término de quince días.

Sayaton, las cuentas del Pósito del año 1903, por treinta días.

Luzaga, idem id., por id.

Cendejas de la Torre, idem id., por id.

## Juzgados de instrucción

## SIGUENZA.

D. Matías Molina y Ramon, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Guillermo Garcia Cerro, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de trigo, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho días y veinte respectivamente, los bienes muebles é in-

muebles embargados á dicho procesado, que á continuación se expresan, que se hallan en el pueblo de Cendejas de la Torre.

Una sarten de hierro, tasada en 1'50 pesetas.

Dos taburetes de pino, en 75 céntimos.

Un cazo, en 50 id.

Un calentador, en 75 id.

Unas parrillas de hierro, en 75 id.

Tres coperteras de hierro, en 50 id.

Otra de barro, en 03 id.

Una tinaja de dos arrobas, en 75 id.

Dos cazuelas de barro, en 05 id.

Una casa en la calle de la Soledad, construida de piedra y yeso, de dos pisos y mide 50 metros cuadrados; linda por la derecha entrando otra de Juan Alda, espalda Dámaso Perez, izquierda y frente la dicha calle, en 750 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cendejas de la Torre; la de los bienes muebles el día 15 del actual, á las once de su mañana, y la de la casa descrita el día 29 del mismo mes á igual hora; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate adquirir y exhibir los licitadores su cédula personal.

Dado en Sigüenza á 5 de Febrero de 1904.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

## MOLINA.

Don Carlos Montesoro y Chavarri, Juez municipal Letrado de esta Ciudad é interino de instrucción del partido por excedencia voluntaria del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Julian Alfaro Garcia, vecino que fué de Setiles, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de incendio, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 7, correspondiente al 15 de Enero último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Setiles, el día 17 de los corrientes á las once de la mañana, para los muebles, y el día 2 de Marzo próximo venidero á la misma hora para los inmuebles, con las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para la primera subasta y que constan en el expresado edicto.

Dado en Molina de Aragón á 8 de Febrero de 1904.—Carlos Montesoro.—P. S. M.—José Lopez.

## SACEDON.

D. Luis Gutierrez de la Higuera, Juez de instrucción de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Mariano Garcia Morales, vecino de Auñón, en causa por homicidio, he acordado celebrar segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 y con las formalidades que la anterior, los bienes que le fueron embargados y que aparecen descritos en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 5 correspondiente al 11 de Enero último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de Marzo próximo, á las once de la mañana.

Dado en Sacedón á 8 de Febrero de 1904.—Luis Gutierrez de la Higuera.—P. S. M.—Agustín de Santiago.